



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

CALENDARIZACION DEL REGISTRO NACIONAL DE TRAMITES–RNT– PARA EL AÑO 2024

OMR_DE-13/2024

ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA: San Salvador, a las ocho horas del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 202, publicado en Diario Oficial No. 5, Tomo No. 422, de fecha 09 de enero 2019, fue creada la Ley de Mejora Regulatoria, en adelante “LMR”, cuyas disposiciones tienen por objeto, asegurar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y se eliminen exigencias y requisitos que, sin fundamento, o apartándose de las plataformas tecnológicas, afecten el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones; para lo cual, se crea el Sistema de Mejora Regulatoria;

II. Que de conformidad con el artículo 3 de la LMR, sus disposiciones se aplicarán al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial, las municipalidades y los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público;

III. Que de conformidad con el artículo 9 de la LMR, el Sistema de Mejora Regulatoria, estará integrado por los sujetos obligados por la Ley, así como por el organismo al que corresponde dictar y vigilar el cumplimiento de las Políticas de Mejora Regulatoria, el cual ejercerá la coordinación y supervisión del Sistema; entendiéndose por este último al Organismo de Mejora Regulatoria, en adelante denominado “el OMR”;

IV. Que de conformidad con el artículo 11 literal b), el OMR ha realizado a la fecha 797 capacitaciones y eventos formativos relacionados con la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria, dentro de ellas el Registro Nacional de Trámites, registrando la participación de 16,596 asistencias de representantes de los sujetos obligados;

V. Que de conformidad con el artículo 13 literal c) de la LMR, corresponde a los sujetos obligados garantizar la legalidad de la información de sus trámites y enviarlos al OMR para su incorporación al Registro Nacional de Trámites;

VI. Que de conformidad con el artículo 27 inciso 1ero., de la LMR, el OMR será responsable de conformar y organizar la inscripción de los trámites en el Registro, según



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

los lineamientos y calendarización emitidos por éste, para lo cual verificará previamente, la legalidad de los trámites y sus elementos que le sometan los sujetos obligados;

VII. Que de conformidad con el artículo 29 inciso 1ero., de la LMR, ningún trámite o sus elementos será exigible, si no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Trámites, ni deberá aplicarse en forma distinta a como se registró;

VIII. Que de conformidad con el artículo 35 inciso 1ero., de la LMR, la conformación progresiva del Registro Nacional de Trámites y la inscripción de los mismos, debe realizarse según la planificación y calendarización aprobada por el OMR;

IX. Que de conformidad con el Art. 38 inciso 1ero., las disposiciones de la LMR se aplicarán de manera progresiva, iniciando con el Órgano Ejecutivo y sus dependencias al entrar en vigencia la referida LMR;

X. Que durante los años 2022 y 2023 se ha alcanzado la evaluación de 1,292 trámites de diversas instituciones de la Administración Pública salvadoreña; no obstante, se hace necesario acelerar el proceso de inscripción de trámites, que conlleva su simplificación y la reducción de plazos de respuesta a los usuarios, con miras a brindar un servicio de calidad, excelencia y eficiencia en beneficio de la sociedad salvadoreña;

XI. Que, para efectos de finalizar con el proceso de inscripción de trámites en el RNT, los sujetos obligados contarán con el acompañamiento de representantes del OMR.

POR TANTO, con base en los artículos 3, 9, 13 literal c), 27 inciso 1ero., 29 inciso 1ero., 35 inciso 1ero., y 38 inciso 1ero. de la referida Ley de Mejora Regulatoria, este Organismo RESUELVE:

1. Emitir a través de la presente Resolución, la CALENDARIZACION en versión consolidada, para organizar la inscripción de los trámites de las instituciones que se detallan a continuación en el Registro Nacional de Trámites, a través de la plataforma tecnológica del Sistema Integrado de Mejora Regulatoria -SIMEJORA-, creado para tal efecto, según se detalla a continuación:

Institución	Fecha de inicio o continuación de la carga de trámites	Fecha aproximada de finalización de inscripción
Corte Suprema de Justicia (CSJ)	26 de febrero de 2024	9 de abril de 2024
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)	26 de febrero de 2024	9 de abril de 2024
Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	26 de febrero de 2024	22 de abril de 2024



ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

Institución	Fecha de inicio o continuación de la carga de trámites	Fecha aproximada de finalización de inscripción
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	7 de marzo de 2024	30 de abril de 2024
Ministerio de Cultura (MICULTURA)	19 de febrero de 2024	17 de mayo de 2024
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)	29 de abril de 2024	31 de mayo de 2024
Consejo Nacional de Calidad (CNC)	19 de febrero de 2024	7 de junio de 2024
Ministerio de Economía (MINEC)	19 de febrero de 2024	19 de julio de 2024
Ministerio de Salud (MINSAL)	19 de febrero de 2024	16 de agosto de 2024
Centro Nacional de Registros (CNR)	26 de febrero de 2024	20 de diciembre de 2024
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG Parte 1)	19 de febrero de 2024	20 de diciembre de 2024
Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda)	26 de febrero de 2024	21 de marzo de 2025

2. Durante el presente año 2024, la calendarización puede incorporar más instituciones, en la medida que se cuente con las condiciones necesarias que permitan en los trámites la ejecución de medidas de simplificación, análisis y verificación legal, reducción de plazos de respuesta y aplicación de tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se advierte que la presente resolución agota la vía administrativa.

MARIANA CAROLINA GÓMEZ

Directora Ejecutiva

Organismo de Mejora Regulatoria



